



Factura: 001-002-000021871



20151701002002769



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701002002769

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AEROTRANSCARGO S.A.

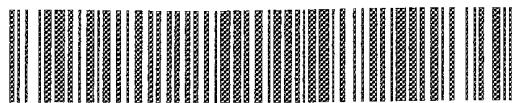
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PENA ROMERO ORLANDO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704477494
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ORLANDO PATRICIO PENA ROMERO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1704477494

OBSERVACIONES:

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000021870

20151701002P07166

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701002P07166						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PENA ROMERO ORLANDO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704477494	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SOLIS VINUEZA GABRIEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715485791	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AEROTRANS CARGO S.A.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
AEROTRANS CARGO S.A**

QUE OTORGAN: **ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO Y OTRO**

CUANTÍA: **US\$ 800,00**

2015-17-01-02-P-

ESCRITURA No.

DI: 3, **COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta de noviembre del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: el Doctor Orlando Patricio Peña Romero y el Abogado Gabriel Alejandro Solís Vinueza, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documento de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan a esta escritura. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura pública de contrato de constitución de compañía anónima, que mediante este instrumento celebran los comparecientes al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura: el Doctor Orlando Patricio Peña Romero y el Abogado Gabriel Alejandro Solís Vinueza, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA: Los otorgantes, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima, aportando recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto Regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad. Así también, los comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la presente escritura de constitución de una sociedad anónima.

CLÁUSULA TERCERA: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

Artículo Uno.- De la razón social: La denominación social de la compañía es AEROTRANSCARGO S.A.

Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.

Artículo Tres.- Del Objeto Social: La compañía tiene como objeto social, la prestación de servicios de: A) Consolidadores de carga general dentro de Ecuador y al exterior y de países extranjeros a Ecuador, por vía terrestre, marítima y aérea; B) Servicio de rampa, cargue y descargue de aviones de carga y/o pasajeros, atención completa a aeronaves nacionales y/o extranjeras y todo el servicio de tierra inherente a las operaciones aéreas; C) Mantenimiento de todo tipo de aeronaves, operaciones de apoyo en tierra a las aeronaves incluyendo actividades de gestión y procesamiento de

0000002

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



pasajeros y carga en los aeropuertos, manejo de equipajes, chequeo de vuelos chárter o regulares y cualquier otra actividad relacionada con operación de pasajeros, carga, correo y/o couriers en los aeropuertos nacionales e internacionales. Para lograr el adecuado cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar, dar, o tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, y el de cuenta corriente con bancos, agencia bancaria, corporaciones financieras y en general con cualquier persona natural o jurídica, tomar y dar dinero en préstamo, intervenir en la constitución de sociedad o vincularse a otras ya existentes que tengan fines iguales o semejantes a los que la compañía persiga o que tengan por objeto ejecutar o celebrar negocios que le permitan a la sociedad el mejor desarrollo de sus actividades y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos civiles o comerciales que guarden relación con el objeto social expresado y que tengan por finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que le correspondan a la compañía para el logro de sus fines.- Artículo Cuatro.- De la duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, TÍTULOS Y TRANSFERENCIAS:** Artículo Cinco.- Del Capital: El capital suscrito y pagado de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, iguales, nominativas y con valor nominal de un dólar cada una.- Artículo Seis.- Acciones: Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción liberada de un dólar, el accionista tendrá derecho a un voto. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. Artículo Siete.- Títulos de acciones y transferencias: La compañía emitirá los respectivos títulos para cada accionista, en los cuales constará el número de acciones que por sus aportes les corresponde. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el correspondiente talonario.- En caso de pérdida

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones hechas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre el título de acción.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Artículo Ocho.- Órganos de Gobierno y de Administración.- La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de gobierno de la Compañía. La administración de la compañía, en el ámbito de sus competencias estatutarias, legales y convencionales, estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- Artículo Nueve.- Composición y sesiones: La Junta General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- Artículo Diez- Sesiones ordinarias: Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: i) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General y el comisario acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en los que proceda; ii) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y iii) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- Artículo Once.- Sesiones extraordinarias: Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- Artículo Doce.- Sesiones Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital suscrito y pagado, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los accionistas

00000000

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite. - Artículo Trece.- Convocatoria: Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía. Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía y mediante correo electrónico a las direcciones que los accionistas haya registrado previamente, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos. El o los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- Artículo Catorce.- Dignatarios de la Junta: Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas las personas que la misma Junta designe para cada reunión.- Artículo Quince.- Quórum: a) La Junta General de Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa más de la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán por segunda convocatoria con el capital suscrito y pagado concurrente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- Artículo Dieciséis.- Votación: En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos del capital suscrito y pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los accionistas ausentes o

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- Para la aprobación de todos los asuntos relativos a las estrategias de negocios de la Compañía, será necesario una mayoría calificada de votos de más del sesenta por ciento del capital suscrito y pagado. Artículo Diecisiete.- Actas: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta.- Artículo Dieciocho.- Atribuciones: Serán de exclusiva competencia de la Junta General de Accionistas los siguientes asuntos: i) Nombrar y remover el Presidente de la compañía, y fijar su remuneración; ii) Nombrar y remover al Gerente General de la compañía y fijar su remuneración; iii) Contratar y resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley; iv) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley; v) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los accionistas; vi) Establecer la política general de la compañía; vii) Dictar las normas administrativas internas de la compañía que deberán ser instruidas al Gerente General de la Compañía, e inclusive dictar su propio reglamento; viii) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores; ix) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; x) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; xi) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** Artículo Diecinueve.- Administración y Representación Legal de la compañía: La Administración de la compañía le corresponde al Presidente y Gerente General de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía.

0005304

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas elija a un nuevo Gerente General.- Artículo Veinte.- Atribuciones del Gerente General: El Gerente General de la compañía tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los Estatutos Sociales, y las instrucciones de la Junta General de Accionistas. El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; c) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar los estados financieros; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, que se relacionen con el negocio social; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General; i) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la compañía; j) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Accionistas; k) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Accionistas; l) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; m) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas; n) Firmar los Títulos de Acción conjuntamente con el Presidente; o) En general, tendrá todas la facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores.- Artículo Veintiuno.- Atribuciones del Presidente: El Presidente de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: a) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento; b) Suscribir los títulos de acción y talonarios en conjunto con el Gerente General; y c) Las demás que el estatuto y la Ley de Compañías determinen para el efecto.- Artículo Veintidós.- Periodos de los nombramientos: El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- Artículo Veintitrés.- Continuidad de la representación: En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN:** Artículo Veinticuatro.- Del Comisario: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañía y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Artículo Veinticinco.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada año. Artículo Veintiséis.- Fondo de reserva y utilidades: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.- Artículo Veintisiete.- Disolución y liquidación: Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación

00000025

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



de la compañía, siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta designará un liquidador principal y otro suplente.- Artículo Veinte y Ocho.- En caso de controversias que se susciten entre accionistas y la compañía, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución que dicte un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y se regirán por las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral, y se comprometen incondicional e irrevocablemente a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral estará facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial; f) El arbitraje será en derecho. **CLÁUSULA CUARTA.**- Disposiciones que prevalecen.- La regulaciones del presente Estatuto se entienden sujetas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA QUINTA.**- Integración del Capital.- Los Accionistas de la compañía que han suscrito y pagado el capital son: *****

Accionistas	Capital Suscrito y pagado USD\$	Acciones	Porcentaje	Tipo de Inversión
Orlando Patricio Peña Romero	799,00	799	99,875%	Nacional
Gabriel Alejandro Solís Vinueza	1,00	1	0,125%	Nacional
TOTAL	800,00	800	100 %	

Los accionistas, declaran bajo juramento que el cien por ciento el capital suscrito y pagado será depositado en una cuenta corriente de un Banco nacional una vez que

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

la compañía tenga personalidad jurídica. **CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.**- Los comparecientes en su calidad de accionistas de la compañía AEROTRANSCARGO S.A., acuerdan designar al señor Gabriel Alejandro Solís Vinueza como Gerente General y al señor Orlando Patricio Peña Romero como Presidente, por el periodo estatutario de cinco años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SEPTIMA.- PROCURACIÓN.**- El Doctor Mario Larrea Andrade y los abogados Francisco Larrea Yepez y Salomé Dávalos Sánchez, quedan individualmente facultados para solicitar la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **CLÁUSULA OCTAVA.- CUANTÍA.**- La cuantía del presente instrumento es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la abogada Salomé Dávalos Sánchez, con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil once guión cero noventa y dos del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-.-

Orlando Patricio Peña Romero

C.C. 1254027494

Gabriel Alejandro Solís Vinueza

C.C. 111548379

LA NOTARIA



00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2015 11:14 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7714800

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715485791 SOLIS VINUEZA GABRIEL ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AEROTRANSCARGO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H52 ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.

OPERACION PRINCIPAL H5223.01 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA; EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO TERMINALES AÉREAS, ETC. ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS Y DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO. ACTIVIDADES DE SERVICIO EN TIERRA REALIZADAS EN AEROPUERTOS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA H5224.00 CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.

OPERACION COMPLEMENTARIA H5229.02 ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2015 11:14 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 30 NOV 2015

Dra. Paola Belgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



CÉDULA OF.
CITUDADANÍA
APLICACIÓN YACUARES
SOLIS VINUEZA
GABRIEL ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FRANCIA
FECHA DE NACIMIENTO 18/06/84-87
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEDO N
ESTADO CIVIL CASADO
ESTEPHANY CAROLINA
PAZMIÑO ATLAS

171548579-1

INSTITUCIÓN SUPERIOR	PROFECCIÓN / OCUPACIÓN
16 SOLIS GUERRERO FAUSTO YNICIO	MAESTRÍA
17 VINUEZA PARRA FANNY ASABELLA	
18 QUITO	
19 2015-07-08	
20 FECHA DE EXPEDICIÓN	
21 2021-07-18	

(Handwritten signatures and official seals)

11/08/2022



009	RECORTE CERTIFICADO DE CEDULA
009 - 0283	1715485791
NÚMERO DE CERTIFICADO	
SOLIS VINUEZA GABRIEL ALEJANDRO	
PICHINCHA PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO	IRACUOTO
CANTÓN	ZONA
<i>(Signature over stamp)</i>	
FRESCONOTARIO DE LA JUNTA	

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es falso COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que mié fue presentado para este efecto y que por su contenido devolví al interesado.

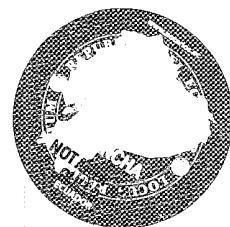
Quito, a 30 NOV 2013

Dra. Paola Delgado Lator
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura de
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
AEROTRANSCARGO S.A., que otorga **ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO Y**
OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta de noviembre del año dos mil
quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2015 11:14 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7714800

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715485791 SOLIS VINUEZA GABRIEL ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AEROTRANSCARGO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION PRINCIPAL	H5223.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO TERMINALES AÉREAS, ETC. ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS Y DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO. ACTIVIDADES DE SERVICIO EN TIERRA REALIZADAS EN AEROPUERTOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN DE BIENES	

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/01/2016 11:14 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

660010



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

900511



TRÁMITE NÚMERO: 79796



* 9 5 0 8 8 7 3 6 L W W U C P *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPORARIO:	55263
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6080
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /30/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AEROTRANSCARGO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	AEROTRANSCARGO S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD:
PARROQUIA:	BARRIO: TURQUINA	CIUDADELA:
CALLE: ISIA MARCHENA	NÚMERO: N-12 - 60	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. LOS ENAMORADOS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 224 17 62	TELÉFONO 2: 099 970 66 93
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gsolis@regaldecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 099 970 66 93	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: TRAS DE LAS UNIVERSIDADES DE LAS AMERICAS		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ENBLEMI ALEJANDRO SOLIS VINUEZA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715185791		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO

16 DIC 2015

Sr. Richard Vaca G.

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Dirección: CANT E.P. - P.O. Box 100000 - Av. 24 de Mayo 1000 - San José, Costa Rica

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P.

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RECLAMO INDIVIDUAL

000-000-000

Autorización SRI No. 1116382809 09/02/2015
Valida hasta 09/02/2016

DUPLOCADO DE FACTURA

NOMBRE TOLEDO ALBORNOZ SUSANA SIVONEY DEL CARMEN		
DIRECCION ISLA MARCHENA N42 60 Y AV LOS GRANADOS N40 - ISLA MARCHEN		
BARRIO	CIUDAD	
INAQUITO		
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO	CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO NOVIEMBRE 2015
C.I./RUC 1706623111
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 22920688
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - ENERO - 2016

FACTURA No. 001-001-011146157
MESES IMPAGOS 2
FECHA DE EMISION 03/12/2015
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 59.86

CUPÓN NÚMERO 346415229

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	1m54s	0.28			
LLAMADA A PORTA AUTO	4m6s	0.59			
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00			
PENSION BASICA-01/12/2011-07/12/2011	-	6.20			
SERVICIO CLIP-01/12/2011-07/12/2011	-	0.72			
SUBTOTAL	-	25.79			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.09			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	28.88			
VALOR IMPAGO	-	30.98			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	59.86			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1706623111 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

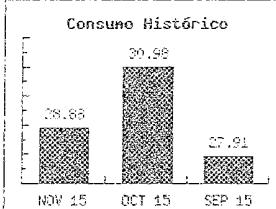
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

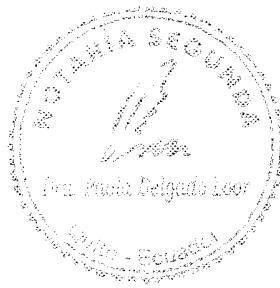
En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELtos POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOtel: 1800-567-567

0000012

Carta Cesión de Derechos



Quito, 15 de Diciembre de 2015

Señores

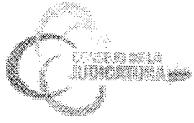
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
Cuidad.-

De mi consideración:

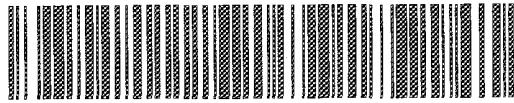
Susana Sivoney del Carmen Toledo Albornoza, portadora de la cédula d ciudadanía No. 1706623111, por medio de la presente, autorizo a la compañía AEROTRANSCARGO S.A., para que realice, de manera gratuita, su actividad económica, en la oficina ubicada en la calle Isla Marchena N42-60 y Avenida Los Granados, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; para lo cual adjunto la planilla de servicio básico del inmueble.

Atentamente,

Susana Sivoney del Carmen Toledo Albornoza
C.C. 1706623111



Factura: 001-002-000023088



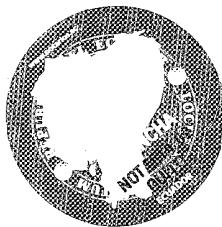
20151701002D12396

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701002D12396

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) SUSANA SIVONEY DEL CARMEN TOLEDO ALBORNOZ SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1706623111, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARCIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CARTA CESION DE DERECHOS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 16 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:11).

SUSANA SIVONEY DEL CARMEN TOLEDO ALBORNOZ
CÉDULA: 1706623111

Notaria Segunda del Cantón Quito
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



000-015



REPUBLICA DEL ECUADOR		CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACION		
ELECCIONES NACIONALES DE FEBRERO		
015	016 - 0155	1706623111
NUMERO DE CERTIFICADO	CEBUZA	
TOLEDO ALBORNOZ SUSANA SIVONEY DEL CARMEN		
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	6
PROVINCIA	LA CONCEPCION	
QUITO	PARROQUIA	3
CANTON		ZONA
S) PRESIDENTE DE LA JUNTA		